3.146.50 PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y POLIZA DE NO DISCRIMINACION DE VIVIENDA JUSTA DEL DEPARTAMENTO DEL SHERIFF

El Departamento prohibe expresamente la discriminacion contra cualquier persona relacionada con vivienda en base a las siguientes caracteristicas protegidas: sexo (incluyendo genero, identidad de genero, y orientacion sexual), raza, color, religion, origen nacional, discapacidad, o estatus familiar (embarazo, tener hijos menores de 18 años de edad).

Esto quiere decir que el Departamento, sus miembros, sus agentes, y todos aquellos trabajando para el o con el, no deberan discriminar en ningun aspecto de vivienda, incluso haciendo cualquiera de las siguientes cosas en el curso de su empleo:

- Discriminar en la venta o el alquiler, o de otro modo hacer que no este disponible o denegar una vivienda a cualquier persona, en base de una de las caracteristicas protegidas.
- Discriminar en los terminos, condiciones o privilegios de la venta o alquiler de una vivienda, o en la prestacion de servicios o instalaciones en relacion con una vivienda, en base de una de las caracteristicas protegidas.
- Adoptar, mantener, hacer cumplir o implementar cualquier ley, reglamento, politica, procedimiento o practica que dicrimine, en base de una de las caracteristicas protegidas.
- Interferir o tomar represalias contra cualquier persona en el ejercimiento o disfrute, o a causa de cualquier persona que ejerza o disfrute, o ayude o anime a otra persona a ejercer o disfrutar, cualquier derecho protegido bajo la Ley de Equidad de Vivienda.

El Coordinador de Derechos Civiles del Departamento recibira y revisara todas las denuncias de discriminacion relacionadas con la vivienda presentadas contra el Departamento del Sheriff, cualquiera de sus miembros en el curso de su empleo y cualquiera de sus agentes o contratistas. Si la queja se hace verbalmente, el

Coordinador de Derechos Civiles o su designado le pedira al denunciante que presente una denuncia por escrito o si eso no es possible, o el denunciante require asistencia, el Coordinador de Derechos Civiles o su designado hara un registro escrito de la denuncia o ayudara al denunciante a hacerlo. Cualquier queja presentada al Departamento del Sheriff que alegue que cualquiera de sus empleados ha violado esta Poliza, se dirigira al Coordinador de Derechos Civiles y estara sujeta a este proceso de queja.

Una queja debe incluir todos los detalles pertinentes incluidos, entre otros, la fecha y las circunstancias del incidente y los nombres de todas las personas involucradas, incluidos los testigos.

El Coordinador de Derechos Civiles puede ser contactado:

- Por telefono: (909) 387-3687
- Por correo electronico: CRCoordinator@sbcsd.org
- Por correo:

  San Bernardino County Sheriff's Department
  Civil Rights Coordinator
  PO Box 569
  San Bernardino, CA 92402

Si se recibe una denuncia que alegue mala conducta por parte de un miembro del Departamento relacionada con la discriminacion en la vivienda conforme a esta Poliza, el Coordinador de Derechos Civiles remitira la denuncia a la Division de Asuntos Internos para su investigacion. La Division de Asuntos Internos completara su investigacion de acuerdo con las pautas del Departamento. Se completara una investigacion y se presentaran los informes al Subjefe correspondiente, dentro de los cuarenta y cinco (45) dias posteriores a la fecha en que se presente la queja al Coordinador de Derechos Civiles. Cualquier extension del limite de cuarenta y cinco (45) dias, require la aprobacion del Subjefe correspondiente y notificacion al Coordinador de Derechos Civiles. Una vez completada la investigacion, los hallazgos se informaran al Coordinador de Derechos Civiles, quien proporcionara dichos hallazgos por escrito al

denunciante. Si la investigacion no se completa y/o los hallazgos no se informan al Coordinador de Derechos Civiles dentro de los cuarenta y cinco (45) dias, el Coordinador de Derechos Civiles informara el estado de la investigacion al denunciante despues de cuarenta y cinco (45) dias y cada cuarenta y cinco (45) dias a partir de entonces hasta la finalizacion de la investigacion.
Si se recibe una queja que no alegue mala conducta por parte de un miembro del Departamento, pero sigue siendo una queja de discriminacion relacionada con la vivienda bajo esta Poliza en contra del Departamento, sus miembros, sus agentes, cualquier persona que actue para ellos o con ellos (incluidos los contratistas), el Coordinador de Derechos Civiles tendra cuarenta y cinco (45) dias para investigar la queja y tomar las medidas apropiadas para resolver la queja. La investigacion de el Coordinador de Derechos Civiles debera incluir: (1) reunir y valorar todos los hechos que el Coordinador de Derechos Civiles considere necesarios para resolverlo; (2) reunirse con el denunciante, el(los) presunto(s) discriminador(es) y cualquier testigo por separado e individualmente; y (3) utilizando cualquier metodo que se considere necesario o apropiado para resolver la queja en base a todos los hechos recopilados. Una vez completada la investigacion, el Coordinador de Derechos Civiles proporcionara los resultados de la investigacion pos escrito al denunciante, lo que ocurrira a mas tardar cuarenta y cinco (45) dias despues de informar el incidente. Si el denunciante no ha recibido una respuesta satisfactoria dentro de los cuarenta y cinco (45) dias posteriores a la denuncia del incidente, el denunciante debe comunicarse de inmediato con el Capitan que supervise la Division de Normas Profesionales, al internalaffairs@sbcsd.org o llamando a la Division de Asuntos Internos al (909) 387-3726. El Coordinador de Derechos Civiles mantendra la documentacion de la investigacion y resolucion.

No hay plazos para presenter quejas ante el Coordinador de Derechos Civiles.

El Coordinador de Derechos Civiles revisara todas las quejas relacionadas con esta Poliza en el momento en que se presenten al Departamento y en el momento en que se complete la

investigacion—ya sea investigado por la Division de Asuntos Internos o por el Coordinador de Derechos Civiles—para identificar cualquier patron, tendencia o problema recurrente relacionado con la discriminacion en la vivienda. El Coordinador de Derechos Civiles llevara a cabo esta revision para garantizar el cumplimiento de esta Poliza y la Ley de Equidad de Vivienda, incluso identificando y/o recomendando posibles cambios a la Poliza o entrenamiento.

Las quejas relacionadas con la discriminacion en la vivienda Tambien se pueden presentar directamente al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. Llamando al 1-800-669-9777 o 1-800-877-8339 (TTY), o presentando una queja en linea en https://www.hud.gov/fairhousing/fileacomplaint. La denuncia en linea tambien esta disponible en español en: https://potalapps.hud.gov/FHEO903/Form903/Form903Start.action?lang=es .

> Nota: Presentar una queja bajo este proceso no necesariamente cumple con los requisitos de la Ley de reclamos por daños de California, Codigo de Gobierno §§ 810-996.6, el cual require que las personas que buscan demandar a una entidad publica de Caifornia primero presenten un formulario de reclamo ante la entidad gobernamental.

Nadie estara sujeto a ninguna forma de disciplina, intimidacion o represalia por denunciar de buena fe incidentes de discriminacion de cualquier tipo, presentar cualquier reclamo o cooperar en una investigacion sobre supuesta discriminacion. Ademas de violar esta Poliza, las represalias por denunciar discriminacion son ilegales.

El Coordinador de Derechos Civiles mantendra copias de la Orden de Consentimiento en el Caso No. 5:19-cv-02298 AB (SPx), esta Poliza en ingles y en español, y el formulario de queja de HUD titulado "Es usted victima de discriminacion en la vivienda?" en ingles y en español, y poner estos materiales a libre disposicion de cualquier persona, previa solicitud y sin cargo, incluida cualquier persona que presente una queja en base a esta Poliza.

El Coordinador de Derechos Civiles proporcionara al Departamento de Justicia de los EE. UU. una notificacion y documentacion de cualquier queja recibida relacionada con la vivienda contra el Departamento del Sheriff, o cualquiera de sus agentes, empleados o cualquier persona que actue para o con el, con respecto a la discriminacion, el acoso, las represalias u otra violacion de la Orden de Consentimiento, incluidas las quejas presentadas en virtud de esta Poliza dentro de los diez (10) dias posteriores a la recepcion de dicha documentacion. La notificacion incluira una copia de la queja.

El Coordinador de Derechos Civiles proporcionara al Departamento de Justicia de los EE. UU. toda la informacion que pueda solicitor con respecto a cualquier queja recibida de conformidad con esta Poliza e informara al Departamento de Justicia de los EE. UU. sobre cualquier resolucion de cualquier investigacion sobre dichas quejas dentro de los quince (15) dias de haber recibido cualquier resolucion de este tipo.

Todos los miembros del Departamento, los agentes y todas las personas que actuen para o con el Departamento deben informar cualquier discriminacion aparente o supuesta en materia de vivienda al Coordinador de Derechos Civiles. No hacerlo constituye una violacion de esta Poliza.

Las violaciones de esta Poliza pueden someter a los miembros a medidas disciplinarias, que pueden incluir la terminacion del empleo; puede someter a los agentes a la terminacion de su relacion de agencia con el Departamento; y podra someter a los contratistas a la terminacion de su contrato con el Departamento.